

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 1147/2018 (Cuaderno auxiliar 225/2019)
Órgano jurisdiccional	Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región
Magistradas y Magistrado	Alma Leticia Canseco García (ponente), Teddy Abraham Torres López, Sofía Virgen Avendaño
Parte quejosa y/o recurrente	Empresa demandada en un juicio ejecutivo mercantil
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito
Fecha de la sentencia	11/04/2019

Tema: Obligación de los órganos jurisdiccionales a identificar la existencia de usura en los intereses pactados en operaciones mercantiles.

¿Qué pasó?

- Una financiera demandó a dos empresas y una persona física en un juicio ejecutivo mercantil por el incumplimiento de un crédito simple con garantía hipotecaria. El Juzgado que estudió la demanda condenó a la parte demandada por la suerte principal, intereses ordinarios e intereses moratorios.
- En contra de esa decisión, la parte demandada interpuso un recurso de apelación, donde se confirmó la resolución reclamada. Inconforme, la parte condenada promovió un juicio de amparo directo, argumentando que la sentencia que confirmó la decisión inicial no está debidamente fundada y

motivada y que no tomó en cuenta que fue la parte actora quien inicialmente incumplió con sus obligaciones.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Consideró infundados los argumentos de la quejosa en contra de la decisión del Tribunal Unitario, ya que la sentencia se encontraba debidamente fundada y motivada. Asimismo, respecto del incumplimiento de las obligaciones por la parte actora, el Tribunal indicó que la quejosa solamente repitió los argumentos presentados en el recurso de apelación, los cuales habían sido analizados, por lo que no le correspondía hacerlo de nueva cuenta.
- Sin embargo, a pesar de que la parte quejosa no lo mencionó en su demanda, el Tribunal Colegiado advirtió posibles indicios de usura a partir del alto porcentaje pactado de los intereses moratorios. En ese sentido, consideró necesario aplicar la figura de la suplencia de la queja, la cual obliga a los órganos jurisdiccionales de amparo considerar argumentos o posibles violaciones que no fueron expuestos en la demanda por la parte quejosa. Dicha figura es aplicable para el análisis de un posible caso de usura, ya que constituye parte importante de garantizar el pleno acceso a la justicia a favor de la parte promovente.
- Al estudiar los porcentajes pactados por intereses moratorios, el Tribunal Colegiado los consideró más altos que la tasa promedio para el mismo tipo de operaciones.
- Ante esta situación, el Tribunal Colegiado consideró necesario que el Tribunal Unitario responsable vuelva a analizar el asunto, evaluando los intereses, para decidir si son notoriamente excesivos o no, incluso a pesar de que las instituciones bancarias, como es la acreedora, tienen una presunción de utilizar tasas no excesivas, ello puede desvirtuarse durante el juicio.
- El Tribunal Colegiado resolvió confirmar la condena, pero regresar el asunto al Tribunal Unitario para que éste determine si existe usura en el caso concreto, tomando en consideración la coexistencia entre los intereses ordinarios y los moratorios. En caso de identificarla, el Tribunal Unitario deberá realizar una reducción de las tasas, para así evitar un cobro excesivo.